

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-09-2024-MDL-ALC

Lobitos, 26 de septiembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 132-08-2024-DPDEL-MDL, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local; **Proveído N° 2281-08-2024-GM-MDL, de fecha 29 de agosto de 2024**, emitido por la Gerencia Municipal; **Proveído N° 171-09-2024-OGPP-MDL, de fecha 09 de septiembre de 2024**, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **Proveído N° 408-09-2024-ODA-MDL, de fecha 03 de septiembre de 2024**, emitido por la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial; **Informe N° 1400-09-2024-UALYCP-MDL, de fecha 25 de septiembre de 2024**, emitido por la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial; **Proveído N° 3805-2024-OAF-MDL, de fecha 25 de septiembre de 2024**, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; **Informe N° 195-09-2024-MDL/OAJ, de fecha 26 de septiembre de 2024**, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Otorgamiento de Encargo Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú hace referencia a la competencia de los gobiernos locales, Municipalidades Provinciales y Distritales, en el marco del desarrollo, economía local y prestación de servicios públicos de su responsabilidad conforme a Ley";

Que, el artículo 82° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

19. Promover actividades culturales diversas.

20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

Que, acuerdo al artículo 40.1 de la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-20007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la -institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces Asimismo, se establece en el numeral 40.3 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince días calendario;

Que, mediante Informe N° 132-08-2024-DPDEL-MDL, la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local comunica que, en nuestra región, durante el mes de septiembre de cada año, se celebran diversas actividades impulsando el Turismo Local, por esta razón, proponemos el desarrollo de diversas actividades y considerando la necesidad de financiamiento de las mismas, solicito la evaluación del presupuesto tentativo y con el informe técnico de disponible, autorice el desarrollo del programa que se adjunta al mismo;

Que, a través del Informe N° 1400-09-2024-UALYCP-MDL de fecha 25 de septiembre del 2024, la Unidad, Logística y Control Patrimonial informa que habiendo recepcionado los documentos de la referencia donde solicitan presupuesto para las celebraciones por el día del Turismo y viendo la necesidad de adquirir lo solicitado y en el corto plazo para su contratación, sugiere se le otorgue mediante encargo interno al encargado responsable de la realización de la actividad;

Que, mediante Proveído N° 3805-2024-OAF-MDL, de fecha 25 de septiembre del 2024 el Jefe de la Oficina de Administración informa que en atención a lo señalado por las áreas competentes, solicita las resoluciones de encargo interno para cubrir los gastos de las actividades y se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe N° 195-09-2024-MDL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA, al responsable en la ejecución de las actividades programadas, previa aprobación de la solicitud por encargo interno, cumpla con los alcances y contenido de la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77, posterior a ello, se proceda con la emisión del acto resolutorio que corresponda;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades que me confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el encargo interno a favor del **ING. CARLOS ALBERTO PEÑA GARAY**, encargado de la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local, para la actividad de: **Desarrollo del Programa Turística – Feria de Emprendedoras**, por el monto de **S/ 3,000.00** (Tres mil con 00/100 soles) en las celebraciones por el mes turístico en el Distrito de Lobitos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el **ING. CARLOS ALBERTO PEÑA GARAY**, encargado de la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Lobitos, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento de Presupuesto, Planeamiento y Presupuesto y Cooperación Técnica Nacional e Internacional y a las demás áreas involucradas las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Echr
ALCALDE

Alineados con su gente